



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Provincia de Corrientes
Ministerio de Cultura y Educación

Convenio de Articulación

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, en adelante LA **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector, Arq. Oscar Vicente Valdés, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, por una parte y el **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representado en este acto por el Ministro de Cultura y Educación, Dr. Adolfo Domingo Torres, en adelante el “**MINISTERIO**”, con domicilio en Salta xx de la ciudad de Corrientes, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Articulación** que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Objeto**: Las partes suscriben el presente convenio de articulación con el fin de certificar el reconocimiento de los estudios realizados por los egresados de la carrera de Analista Programador del Instituto Superior de Curuzú Cuatiá, Corrientes, dependiente de **EL MINISTERIO**, en la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad de Ciencias Exactas de la **UNIVERSIDAD**. -----

SEGUNDA: **Justificación**: Las partes indican como marco normativo del presente lo señalado en los Art. 9, 12 y 18 de la Ley N° 24.195 (Ley Federal de Educación) y en la Ley N° 24.521 (Ley de Educación Superior), especialmente en sus Art. 8 y 10. La **UNIVERSIDAD** y el **MINISTERIO** entienden que el Sistema de Educación Superior debe funcionar de manera articulada, de modo de garantizar la circulación horizontal y vertical de los alumnos y asegurar los principios de democratización de la enseñanza superior a la vez que se optimiza la calidad académica y se respetan las particularidades de la instituciones participantes. Asimismo se busca la cooperación interinstitucional en la búsqueda de objetivos que contribuyan al desarrollo regional y nacional a través de la

planificación y ejecución de propuestas pertinentes a las demandas y necesidades de esos ámbitos. -----

TERCERA: **Alcances:** La UNIVERSIDAD, a través de su Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura reconocerá como aprobado el primer año de su carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, (en Plan de Estudios vigente a la fecha de firma del presente) a los egresados del Instituto Superior de Curuzú Cuatiá de la carrera de Analista Programador (autorizado por Resolución N° 499/99 –Ministerio de Educación, Corrientes- según el siguiente detalle de materias: Matemática I (Álgebra), Introducción a la Informática, Sociología de las Organizaciones, Matemática II (Análisis), Programación I (Algoritmos) y Sistemas Administrativos I. A los fines de la inscripción de los egresados del Instituto Superior de Curuzú Cuatiá en la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, la Facultad de Ciencias Exactas resolverá mediante los mecanismos administrativos pertinentes la incorporación automática, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de la **UNIVERSIDAD**, en el segundo año de la carrera mencionada, sin necesidad de trámite adicional alguno y con la calificación que obrara en la certificación presentada. -----

CUARTA: **Duración:** El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de suscripción y en tanto las partes no acuerden lo contrario. En caso de renuncia a lo acordado, las partes deberán notificar mediante nota fundada los motivos de la rescisión y la misma tendrá efectos a partir del ingreso de la cohorte del año lectivo inmediato siguiente. Los alumnos del Instituto Superior de Curuzú Cuatiá serán notificados fehacientemente por el **MINISTERIO** o la instancia en la que éste delegue el trámite, de cualquier modificación o pérdida de vigencia del presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el convenio alcanzará a los alumnos que actualmente cursan la carrera de Analista Programador en el Instituto Superior de Curuzú Cuatiá y se reservan la alternativa de suscribir Actas Complementarias para contemplar el caso de los eventuales egresados que la carrera mencionada pudiera tener a la fecha. -----

QUINTA: **Cooperación interinstitucional:** Ambas partes acuerdan que el Instituto Superior de Curuzú y Cuatiá y la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura, definirán un cronograma anual de acciones de cooperación con el fin de optimizar los alcances de la articulación. Tales acciones deberán incluir pasantías en

docencia y/o investigación, extensión, capacitación o cualquier otra forma de intercambio que apunte al mejoramiento de la calidad académica y perfeccione el funcionamiento de las instituciones participantes y el nivel de los egresados. -----

SEXTA: **Seguimiento y evaluación**: Las partes acuerdan someter las acciones del presente convenio de articulación a sus respectivos programas de autoevaluación. Asimismo, el Instituto Superior y la Facultad de Ciencias Exactas acordarán una instancia de evaluación a ser realizada anualmente por una comisión ad hoc con integrantes de ambas partes. -----

SÉPTIMA: **Del financiamiento**: Las partes acuerdan la cogestión ante las autoridades u organismos correspondientes para proveer los recursos financieros que fueran necesarios para llevar adelante las acciones planificadas que demandaran asignaciones presupuestarias adicionales a sus tareas habituales. Para el caso de los cursos y/o programas de capacitación, el **MINISTERIO**, a través del Instituto, arbitrará los medios que considere oportunos para asegurar la disponibilidad de los recursos que permitan afrontar los costos eventuales. -----

OCTAVA: **Jurisdicción**: En caso de controversia las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a toda otra que le pudiera corresponder, y estableciendo sus respectivos domicilios legales en el que fuera consignado “ut supra”, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas con el presente convenio. -----

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los once días del mes de marzo de dos mil tres. -----